



FAC-S-2023-233644-CI

Al contestar, cite este número Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado No FAC-S-2023-233644-Cl del 20 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU

Señor
ANONIMO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta queja anónimo.

A quien corresponda:

En la Subdirección Proyección y Movilidad de Personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se recibió el oficio No RS20231206144395 del 6 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mayor CANACUE PEREZ ANDERSON JAVIER de la FAC a través del cual, en virtud de lo contemplado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), remitió la PQR "... mediante la cual describe presunta irregularidad en el nombramiento como comandantes de unidades menores a personal que no cumple con la experiencia, idoneidad ni perfil para desempeñar estos cargos...".

Al respecto, este Comando se permite dar a conocer al denunciante anónimo, lo siguiente:

PRIMERO: En principio, es importante mencionar que no se reúnen dos o más requisitos de los que trata el Código Disciplinario Militar para dar inicio a acción disciplinaria, por cuanto los hechos que se enuncian en el escrito, no se acompañan de medios de convicción o elementos de juicio suficientes que permitan llegar a concluir la posibilidad de ocurrencia de los mismos, como tampoco, se especifican los factores de lugar y tiempo o de una forma en la cual puedan ser considerados concretamente, como tampoco ofrecen credibilidad.

SEGUNDO: A pesar de lo señalado, es necesario tener presente que, el Decreto Ley 1790 de 2000, regula el régimen de carrera de los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas Militares, en cumplimiento al mandato del artículo 217 Superior. En este último, se precisa que será la ley la que regule todos los aspectos propios de dicho régimen, por lo cual, en síntesis, es de carácter especial.

No obstante, no puede perderse de vista que, la misión constitucional de las Fuerzas Militares, no distingue en sus miembros las armas, cuerpos y/o especialidades para su cumplimiento, pues el fin último de las instituciones castrenses es el de defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"





Hecho este preámbulo, debe decirse que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuenta con herramientas para la gestión del talento humano, en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, tales como la Tabla de Organización y Equipo (TOE) y el Manual de Funciones y Competencias Personal Militar (MFCPM), los cuales contribuyen a la administración efectiva del personal.

En estos documentos, se encuentran los perfiles, experiencia, conocimiento, estudios, grado y especialidad que debe tener un Oficial o un Suboficial para ocupar un cargo al interior de la Institución; es decir, indica y direcciona los cuerpos, especialidades y perfiles de cada funcionario para desempeñar los cargos asignados dentro de la Fuerza.

En tal sentido, todo el planeamiento de personal, los reemplazos, la proyección de cargos y traslados, entre otros, obedecen a un juicioso y debido planeamiento, acorde a los parámetros atrás señalados. Entonces, cada cargo es ocupado por el uniformado que, de acuerdo al perfil requerido, cumpla los requisitos para ocuparlo.

TERCERO: En lo que respecta a la obligatoriedad de ejercicio del mando para unos cuerpos y especialidades, vale señalar que el mismo se encuentra en el artículo 60 del Decreto Ley 1790 de 2000 y, en ese sentido, la FAC proyecta al personal en cargos de acuerdo a su cuerpo, especialidad y cumplimiento de requisitos para posteriores ascensos, en concordancia con lo expuesto en líneas anteriores.

CUARTO: Hecha esta exposición, se da tranquilidad a la ciudadanía en general y a los miembros de la FAC, que todo el personal que la integra, independientemente de su cuerpo y especialidad, es cuidadosamente seleccionado y posee las habilidades, cualidades, capacidad profesional e idoneidad para desempeñar los cargos que les sean asignados.

De esta manera, se da por atendida la petición en su integridad.







Andrés les pedes Avila

Coronel ANDRES CESPEDES AVILA
Jefe Jefatura Potencial Humano

Anexo: N/A
MY. URREGO / SUPMO; CT. VARGAS / SEPOP
Elaboró: MY. URREGO / SUPMO Revisó: CT. VARGAS / SEPOP
Aprobó CR. GUTIERREZ / DIPRO

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia. anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co